



CUT: 18578-2023

## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0055-2023-ANA**

San Isidro, 14 de febrero de 2023

### **VISTO:**

Los Informes N° 0016 y 0020-2023-ANA-DPDRH/JRCA, de fecha 06 y 14 de febrero de 2023 respectivamente, emitidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, y el Informe Legal N° 0160-2023-ANA-OAJ, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, se crea la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, a través del inciso 3 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se dispone como función de la Autoridad Nacional del Agua, proponer normas legales en materia de su competencia, así como dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, dispone que la Jefatura tiene entre sus funciones la de conducir la marcha general de la entidad, dirigiendo la gestión técnica, financiera y administrativa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales;

Que, en ese propósito, mediante Resolución Jefatural N° 080-2021-ANA se delega las funciones establecida en el literal g)<sup>1</sup> del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, de las Administraciones Locales de Agua – ALAs, a favor de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, asimismo, se le encarga el desarrollo de las actividades como: *i) Operar y mantener los equipos, dispositivos e*

<sup>1</sup> Operar y mantener la red específica de estaciones hidrométricas.

*instrumentos adquiridos por la Autoridad Nacional del Agua y de los proyectos a su cargo; y, ii) Elaborar o actualizar los protocolos y manuales de operación y mantenimiento;*

Que, en el marco de las funciones delegadas precedentemente, se emite la Resolución de Gerencia General N° 28-2021-ANA-GG que crea la Unidad Funcional Técnica de Presas y de Operación y Mantenimiento, dependiendo jerárquicamente de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, cuyas funciones son: *a) Elaborar directivas estableciendo criterios de diseño de infraestructura hidráulica mayor, tales como presas, trasvases, así como obras de protección, de cruce y provisionales en cauces naturales; b) Elaborar y supervisar la aplicación de las normas de seguridad de las grandes presas públicas y privadas; c) Operar y mantener la red específica de estaciones hidrométricas; d) Operar y mantener equipos, dispositivos e instrumentos de medición hídrica de la autoridad nacional del agua; y, e) Elaborar o actualizar los protocolos y manuales de operación y mantenimiento de redes específicas de estaciones hidrométricas, así como de equipos, dispositivos e instrumentos de medición hídrica de la Autoridad Nacional del Agua;*

Que, a través del numeral 4.11 del Informe Técnico N° 017-2017-EF/63.01 de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF señala que para asegurar la sostenibilidad del Proyecto de Inversión Pública – PIP, *los costos de operación y mantenimiento de las estaciones hidrométricas, monitoreo de acuíferos, estaciones para control de calidad de aguas, instrumentación de presas y los equipos que involucra estos componentes estarán a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;*

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (UE002-MGRH), a través del Proyecto Gestión de Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH, viene implementado la Red Especifica de Estaciones Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, que comprende un conjunto de equipos e instrumentos de medición hídrica en Estaciones Hidrometeorológicas (EHA), Sistemas Mecanizados de Aforos (SMA), Estaciones Automáticas de Calidad (EAC), Estructuras de control y medición de agua en bloques de riego (EMA), Equipos de Monitoreo de Aguas Subterráneas en Piezómetros (EMAS), así como para la Instrumentación de Presas, cuyo ámbito abarca a nivel nacional;

Que, a través de los Informes del Visto, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos indica que el Proyecto Gestión de Recursos Hídricos en Diez Cuencas – PGIRH culmina el presente año 2023, por lo que la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (UE002-MGRH) deberá transferir a la Unidad Ejecutora 001 - Autoridad Nacional del Agua - ANA el conjunto de equipos e instrumentos de medición hídrica que conforman la Red Especifica de Estaciones Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua; en ese sentido y en el marco de sus funciones encargadas mediante Resolución Jefatural N° 080-2021-ANA y la Resolución de Gerencia General N° 28-2021-ANA-GG la precitada dirección técnica ha consolidado y consensuado con la Alta Dirección, órganos de asesoramiento, de línea y unidades orgánicas de la entidad la propuesta de instrumentos de gestión denominados: a) Protocolo de transferencia de estaciones hidrológicas automáticas, sistemas mecanizados de aforo y estaciones automáticas de calidad de agua; b) Protocolo de transferencia de estaciones de medición de agua en captaciones y bloques de riego; c) Protocolo de transferencia de equipos de monitoreo de aguas subterráneas; y d) Protocolo de transferencia de la instrumentación para seguridad de presas; para el proceso de transferencia de estaciones, equipos e instrumentos de medición hídrica y de seguridad de presas que conforman la Red Especifica de Estaciones Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua; por tal motivo,

la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable la emisión del acto administrativo que así lo disponga;

Con el visado de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Oficina de Administración; la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 001-2010-AG y N° 023-2014-AG; el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobación**

Aprobar los instrumentos de gestión denominados: a) Protocolo de transferencia de estaciones hidrológicas automáticas, sistemas mecanizados de aforo y estaciones automáticas de calidad de agua; b) Protocolo de transferencia de estaciones de medición de agua en captaciones y bloques de riego; c) Protocolo de transferencia de equipos de monitoreo de aguas subterráneas; y d) Protocolo de transferencia de la instrumentación para seguridad de presas; para el proceso de transferencia de estaciones, equipos e instrumentos de medición hídrica y de seguridad de presas que conforman la Red Específica de Estaciones Hídricas de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (UE002-MGRH) a favor de la Unidad Ejecutora 001 - Autoridad Nacional del Agua – ANA, incluyendo sus respectivos Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución y los respectivos protocolos con sus Anexos en el portal web de la institución: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO**

JEFE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA